



## SECTOR SALUD – PROCESO NIIF AÑO 2016

PARA: Entidades de SECTOR SALUD sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y/o la Contaduría General de la Nación.

Por ser de su interés, compartimos la siguiente **INFORMACIÓN RELEVANTE** en relación con:

- 1 Ampliación de 1 año en el cronograma para entidades del Grupo 2 en su proceso de convergencia a NIIF**
- 2 Plazo hasta el 11 DE MARZO para Reporte a la SNS, por parte de las entidades de Resolución 414, sobre información complementaria.**

### 1 Ampliación de 1 año en el cronograma para entidades del Grupo 2 en su proceso de convergencia a NIIF

#### Recordando...

La Ley 1314 de 2009 que “regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señalando las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”, en su artículo 6º estableció que:

*“la Contaduría General de la Nación en materia contabilidad pública y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, expedirán de manera conjunta, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información”.*

Para el Sector Privado			Para el Sector Gubernamental		
(Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo) La Ley 1314 de 2009, fue reglamentada de la siguiente manera:			(Contaduría General de la Nación – CGN) La CGN reglamentó de la siguiente manera:		
<b>Grupo 1</b>	<b>Grupo 2</b>	<b>Grupo 3</b>	<b>Empresas que Cotizan en un Mercado de Valores o que Captan y Administran Recursos del Público y Entidades de Régimen Especial</b>	<b>Empresas que NO Cotizan en un Mercado de Valores y NO Captan NI Administran Recursos del Público y Sociedades de Economía Mixta</b>	<b>Entidades de Gobierno</b>
Decreto 2784 de 2012 y modificatorios	Decreto 3022 de 2013 y sus modificatorios	Decreto 2706 de 2012 y sus modificatorios	Resolución 743 de 2013 y modificatorios	Resolución 414 de 2014 y modificatorios	Resolución 533 de 2015 y modificatorios

Acorde con el Decreto 3022 y la Resolución 414, el cronograma para las entidades es el siguiente:

Periodo de Preparación Obligatoria	Periodo de Transición	Periodo de Aplicación Obligatoria
Año 2014	Año 2015	Año 2016

**Cambio importante en Diciembre de 2015 para entidades clasificadas en Grupo 2 y Resolución 414...**

Para el Sector Privado	Para el Sector Gubernamental
<p>(Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo)</p> <p>El pasado mes de diciembre de 2015 el Gobierno expidió el Decreto Único Reglamentario 2420, el cual compila todos los decretos expedidos y sus modificatorios, dejando un único marco regulatorio en virtud de la Ley 1314 de 2009 en materia de contabilidad, información financiera (NIIF) y aseguramiento de la información (NAI). De igual forma, se expide el Decreto 2496 el 23 diciembre, el cual define entre otros temas:</p> <p>un nuevo cronograma aplicable a los preparadores de información financiera de Grupo 2, que conforman el Sistema de General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y Cajas de Compensación Familiar</p> <p>Igualmente, indica que las entidades que ya realizaron el proceso previsto en el cronograma al que hace referencia los numerales 1 al 5, del artículo 1.1.2.3. del Decreto 2420 de 2015 y que se han preparado para aplicar las nuevas normas a partir del 1 de enero de 2016, podrán continuar con el cronograma ya previsto en el citado artículo, es decir, continúan aplicando el cronograma del Decreto 3022 de 2013.</p>	<p>(Contaduría General de la Nación – CGN)</p> <p>El pasado mes de diciembre de 2015 el Gobierno expidió la Resolución 663 de 2015, por medio de la cual modifica la Resolución 414 de 2014 en su artículo 3, estableciendo como periodo de transición el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, para las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que opten por aplicar dicho cronograma.</p>

El nuevo cronograma para:

- los preparadores de información financiera de Grupo 2, que conforman el Sistema de General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y Cajas de Compensación Familiar, y
- las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la Resolución 414

es el siguiente:

Periodo de Transición	Periodo de Aplicación Obligatoria
Año 2016	Año 2017

\* Ver Anexo 1

[www.parkerandall.co](http://www.parkerandall.co)

**Preparación de un nuevo ESFA...**

Vale la pena aclarar que las entidades que optaron por el nuevo cronograma deberán realizar su ESFA a 1 de enero de 2016 (análisis de saldos a corte a 31 de diciembre de 2015), es decir, si la entidad ya había avanzado en esta tarea con el anterior cronograma, tendrá que realizar nuevamente su proceso de adopción por primera vez, considerando las opciones de políticas contables para determinación de los saldos de inicio (realizar o rehacer, entre otros, análisis por ejemplo el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar, análisis para el uso de la exención de costo atribuido para las propiedades, planta y equipo, el cálculo del impuesto diferido, etc.).

**Superintendencia Nacional de Salud requirió información sobre aplicación del cronograma de implementación – Plazo 5 de Febrero de 2016**

En virtud de dar cumplimiento con el decreto 2496 de 2015 y de la Resolución 663 de 2015, las Superintendencia Nacional de Salud emite la Circular Externa 000001 de 2016, la cual da instrucciones a las entidades que están sometidas a su inspección, vigilancia y control de informar si optarán o no por la aplicación del cronograma de implementación, precisado anteriormente, **esta decisión debió ser informada el 5 de febrero de 2016.**

**2****Plazo hasta el 11 DE MARZO para Reporte a la SNS, por parte de las entidades de Resolución 414, sobre información complementaria**

De igual manera, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió la Circular Externa 00003 de 2016, donde da las instrucciones a las entidades que están bajo el proceso de convergencia de la Resolución 414 de 2014 que hayan optado o no por el nuevo plazo para el periodo de transición, requiriendo información complementaria a la informada el pasado 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Resolución 437 de 2015 reportando Estado de Situación Financiera al 1 de enero de 2015.

**La información complementaria** corresponde a la Conciliación de saldo (Régimen de Contaduría Pública) precedente – Saldo Resolución 414 de 2014, y las Políticas Contables y Revelaciones; información que deberá ser reportada **a partir del 29 de febrero y hasta el 11 de marzo de 2016.**

# ANEXO 1

---

Cronograma aplicable a los preparados de información financiera de Grupo 2, que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Cajas de Compensación Familiar, acorde con el Decreto 2496 de 2015.

- **Fecha de transición.** En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte al 31 de diciembre de 2017, esta fecha será el 1 de enero de 2016.
- **Estado de situación financiera de apertura-ESFA.** Es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este Título. Su fecha de corte es la fecha de transición. El ESFA no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.
- **Período de transición.** En el caso de la aplicación del marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2017, este periodo iniciará el 1 de enero de 2016 y terminará el 31 de diciembre de 2016. Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.
- **Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente.** Se refiere a los EEFF preparados con corte al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y las normas que las modifiquen o adicionen y la demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2017, esta fecha será el 31 de diciembre de 2016.
- **Fecha de aplicación.** Es aquella a partir de la cual cesará la utilización de la normatividad contable vigente al momento de expedición del Decreto 3022 de 2013 y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo para todos los efectos, incluyendo la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de EEFF. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2017, esta fecha será el 1° de enero de 2017.
- **Primer período de aplicación.** En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo, este periodo está comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
- **Fecha de reporte.** Es aquella en la que se presentarán los primeros EEFF de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo será el 31 de diciembre de 2017.